

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 4 DE ABRIL DE 2023

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO

Expte. 90-30.935/22. Proyecto de Ley en revisión: Propone la adhesión a la Ley Nacional 26.985, que declara de interés nacional a la "Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes". **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-47.304/22. Proyecto de Ley:** Propone crear el régimen para la promoción, fomento y desarrollo de la producción de las frutas tropicales y subtropicales en la provincia de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Producción; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 2. Expte. 91-47.786/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y/o el Instituto Nacional de Formación Docente, gestione la incorporación en los planes de estudio de las instituciones de educación superior de gestión estatal o privada, la enseñanza en Educación Inclusiva. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Salud. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 3. Expte. 91-47.727/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, arbitre las medidas necesarias para que el alumbrado público prestado por la empresa EDESA S.A. se abone proporcionalmente conforme al consumo en cada Municipio. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Asuntos Municipales. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 4. Expte. 91-46.757/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar y la designación de profesionales que conformen un Gabinete Psicopedagógico en el nivel primario y secundario en el departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro)**
- 5. Expte. 91-46.105/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que los Municipios, a través del organismo competente, soliciten como requisito adicional para la obtención o renovación de la licencia de conducir, que el solicitante no figure en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Derechos Humanos. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**
- 6. Expte. 91-47.597/23. Proyecto de Ley:** Propone crear en el ámbito del Tribunal Electoral de la Provincia un Programa gratuito y permanente de recepción de denuncias de empleados públicos y beneficiarios de planes sociales por apoyar a personas, partidos o agrupaciones políticas, precandidatos o candidatos. **Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Ahora Salta)**
- 7. Expte. 91-47.767/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a incorporar al Hospital Señor del Milagro en el régimen de Hospital Público de Autogestión. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Independiente)**
- 8. Expte. 91-45.487/22. Proyecto de Ley:** Propone que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, deberá colocar en cada vivienda en la que vivió o vive un Veterano del conflicto bélico de las Islas Malvinas, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las islas. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Unión Salteña)**
- 9. Expte. 91-47.787/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad realice las obras de refacción y mantenimiento de la Ruta Provincial 42 en el tramo que une la Ruta Provincial 33 (Recta del "Tin Tin") hasta la intersección con la Ruta Nacional 40. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción)**

-----En la ciudad de Salta a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.-----

- **OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR.**

I. SENADO

Expte. 90-30.935/22

Cámara de Senadores
Salta

NOTA Nº 931

SALTA, 24 de junio de 2022

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 16 de junio del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 26.985 que declara de interés nacional a la "Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes" por sus acciones para favorecer una sociedad inclusiva, educativa, educadora y formadora.

Art. 2°.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a los contenidos y fines previstos en la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: D. Mashur Lapad, Vicepresidente Primero en Ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Senadores de Salta; y Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores de Salta.

Al Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
SU DESPACHO

II. DIPUTADOS

1.- Expte.: 91-47.304/22

Fecha: 14/11/22

Autora: Dip. Carolina Rosana Ceaglio

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Créase el Régimen para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la producción de las frutas tropicales y subtropicales en la Provincia de Salta.

Art. 2º.- El presente régimen tiene como finalidad lograr una mejora en la calidad, competitividad, sanidad y sustentabilidad de la producción de las frutas tropicales, tendientes a consolidar un proceso de aumento sostenible de la oferta y la generación de valor agregado de los productos en los lugares de origen.

Art. 3º.- A los fines de la presente Ley, se entiende por frutas tropicales y sub tropicales toda fruta fresca que se cultiva en zonas tropicales y subtropicales o en aquellas regiones en las que gozan de un ambiente cálido, temperatura constante y una humedad alta.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación del régimen deberá llevar adelante las siguientes acciones:

- a) Difundir y promover la explotación racional de la producción de Frutas Tropicales.
- b) Apoyar y promocionar la adopción de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la expansión del sector.
- c) Fomentar la diversificación productiva.
- d) Impulsar nuevas inversiones y esquemas asociativos entre pequeños y medianos productores.
- e) Colaborar con el mejoramiento de las infraestructuras de producción y acciones tendientes a la apertura y mantenimiento de los mercados.
- f) Impulsar, apoyar y realizar la investigación y experimentación tanto privada como estatal, para lograr el mejoramiento de la producción de Frutas Tropicales.
- g) Promover el Valor Agregado en Origen de los frutos cultivados.
- h) Cualquier otra acción tendiente al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Art. 5º.- Los pequeños y medianos productores de frutas tropicales que deseen acogerse a los beneficios del régimen establecido deberán presentar un plan de trabajo o un proyecto de inversión, dependiendo del tipo de beneficio solicitado, el que será evaluado por la autoridad de aplicación.

Art. 6º.- La autoridad de aplicación podrá otorgar los siguientes beneficios de carácter promocional:

- a) Exención de algunos de los tributos provinciales existentes o que se creasen.
- b) Certificados de Crédito Fiscal por un monto de hasta el 40% de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de tributos provinciales.
- c) Apoyar las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, como así también los que comprendan la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado Nacional o entidades del orden federal.
- d) Brindar asistencia técnica, a través de los organismos competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros, ambientales y tecnológicos.

Art. 7º.- La producción fomentada por el régimen establecido en la presente ley deberá desarrollarse aplicando prácticas enmarcadas en criterios de sustentabilidad económica, social y de protección ambiental.

Art. 8º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El objetivo de éste proyecto es potenciar la cadena productiva de frutas tropicales y subtropicales como parte de un proceso sustentable, con el aumento de la actividad económica al aumentar el valor agregado de los productos, al tiempo que se crean fuentes de trabajo.

Tradicionalmente, las frutas tropicales se definen como frutas de clima tropical o subtropical. Dentro de esta denominación se encuentran, entre otras, la banana, el maracuyá, el ananá, la papaya o mamón y la palta. Todas ellas tienen en común no soportar el frío, pudiendo ser dañadas o sufrir trastornos en el desarrollo cuando la temperatura cae por debajo de 4° C. En tal sentido, es importante señalar que, lo que caracteriza a las frutas tropicales no es el área geográfica donde crecen sino el clima circundante.

Desde el punto de vista de la salud, las frutas tropicales son especialmente ricas en vitaminas A, B, y C, en calcio, hierro, potasio, y magnesio, por lo que son ideales para el sistema nervioso y el inmunitario, para el estrés y constituyen un poderoso agente contra el envejecimiento.

Desde el punto de vista social, la fruticultura es una importante actividad generadora de empleo ya que demanda en forma indirecta y directa una gran cantidad de mano de obra. Así por ejemplo, en las fincas de productores de banano se estima un empleado por hectárea durante todo el año en forma permanente.

Muchas frutas tropicales se cultivan en zonas que no están clasificadas como tropicales o subtropicales, aunque al gozar de un ambiente cálido, temperatura constante y una humedad alta se desarrollan en perfectas condiciones.

Las condiciones agroecológicas y climáticas actuales que ofrece nuestra zona junto a un Régimen de Promoción, Fomento y Desarrollo de las frutas tropicales generarían ventajas que permitirían abastecer con volumen y calidad al mercado interno logrando una paulatina sustitución de importaciones en una primer etapa y en una segunda etapa apuntando al mercado internacional como generador genuino de fondos vitales para la industria local y el desarrollo del país.

Por todo lo expuesto, se solicita a los señores diputados, el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

| |
|---------------------------------|
| 2.- Expte.: 91-47.786/23 |
|---------------------------------|

Fecha: 28/03/2023

Autora: Dip. LÓPEZ, María del Socorro.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y/o el Instituto Nacional de Formación Docente, gestione la incorporación en los planes de estudio de las instituciones de educación superior de gestión estatal o privada, la enseñanza en Educación Inclusiva. Ello, con el objeto de fortalecer el aprendizaje profesional y contar con estrategias didácticas y pedagógicas que permitan propiciar condiciones para la inclusión escolar, fomentar la participación de las personas con discapacidad en la comunidad educativa, promoviendo aprendizajes de calidad en la escuela. Asimismo, establezca la capacitación y actualización continua con enfoque en educación inclusiva para docentes; equipos interdisciplinarios de profesionales que brindan apoyo, asesoramiento, acompañamiento y orientación; supervisores y personal directivo, en el ámbito de la provincia de Salta.

FUNDAMENTOS

El ejercicio del derecho de enseñar y aprender se encuentra consagrado por nuestra Constitución Nacional y diversos tratados internacionales incorporados a ella. La Constitución de la Provincia de Salta declara en su art. 47 que la educación es un derecho de la persona y un deber de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e insoslayable. Por su parte, el art. 48 establece que el fin de la educación es el desarrollo integral, armonioso y permanente de la persona en la formación de un hombre capacitado para convivir en una sociedad democrática participativa basada en la libertad y la justicia social.

La Ley Nacional de Educación 26.206 señala que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado. Como tal es una prioridad nacional y constituyen una política de Estado para construir una sociedad más justa y soberana.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad declara que los estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacerlo efectivo sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurando un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de su vida. De todo este reconto normativo podemos afirmar de manera rotunda que es responsabilidad del Estado brindar oportunidades de educación para todos los habitantes de nuestra Provincia.

En este sentido, hoy nadie puede discutir que la Educación Inclusiva se ha instalado de manera central en los sistemas educativos como un derecho indiscutido y que resulta necesaria su garantía y efectivización.

En efecto, en la actualidad todos hablamos de inclusión, todos exigimos y necesitamos trabajar por una sociedad más inclusiva, pero para ello además necesitamos reforzar ciertos lineamientos.

A los docentes les requerimos trabajar en un aula inclusiva pero estos no reciben capacitación continua en inclusión. Resulta que, hoy por hoy, la currícula de formación docente no cuenta con un espacio de formación general en educación inclusiva, con un tronco común; salvo si se opta por la carrera de educación especial.

Entonces, es urgente y necesario revertir esta situación y ofrecer capacitación a todos los docentes en esta materia: desde el inicio de su formación y a lo largo de toda su carrera. En tal sentido, el objeto del presente proyecto es promover gestiones para preparar a todos los docentes para poder enseñar a todos sus alumnos: porque educación inclusiva es eso, garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los alumnos: estudiantes con o sin discapacidad, con dificultades en el aprendizaje, con altas necesidades de apoyo, con altas capacidades, con características de distinto tipo: étnico culturales, socio económicas, cognitivas, etc. Y así el docente cuente con herramientas para potenciar la diversidad: cada ser humano es único e irrepetible, con intereses y características propias, todo ello fortalece el intercambio, la cooperación, la empatía, enriquece el aprendizaje; e identificar y eliminar las barreras: que impiden que las niñeces aprendan, centrarse en identificar los obstáculos en el aprendizaje en lugar de hablar de “niños con problemas”...este es el nuevo paradigma. La enseñanza inclusiva requiere que los profesores reconozcan las experiencias y capacidades de cada alumno, adopten la idea de que la capacidad de aprendizaje de cada estudiante es ilimitada y estén abiertos a la diversidad. Pero para ello es necesaria su formación, brindarles herramientas.

“Las actitudes de los docentes respecto a la inclusión suelen combinar un compromiso con el principio y dudas sobre su propia preparación y la del sistema para brindarles apoyo. A fin de garantizar que los docentes estén a la altura del desafío, se necesita tanto capacitación como apoyo, condiciones apropiadas de trabajo y autonomía en el aula para centrarse en el éxito de cada alumno. Los métodos de enseñanza inclusivos exigen a los docentes responsabilizarse de todos los alumnos, con un abanico de opciones disponibles para cada alumno en vez de un conjunto de opciones diferenciadas para solo algunos de ellos (Florian y Spratt, 2013)” “(...)Análisis basados en PEER realizados para el Informe de seguimiento de la educación en el mundo 2020 revelan que, de 168 países, un 61% dice ofrecer capacitación docente en materia de inclusión, y los que tienen una mayor probabilidad de ofrecer dicha capacitación son los países de América Latina y el Caribe, seguidos por los de Europa y América del Norte. Estas conclusiones coinciden, en líneas generales, con una encuesta a escala mundial realizada a profesionales y centrada principalmente en educación inclusiva para personas con discapacidad, en la que uno de cada tres encuestados afirmaron que no se había tratado la educación inclusiva en sus cursos de capacitación docente previos al empleo ni durante el empleo (Pinnock y Nicholls, 2012).

Por todo lo expuesto, es importante discutir que la capacitación docente es vital para la enseñanza inclusiva y para terminar de dar forma a una política educativa en donde en la realidad y practica se efectivicen con estrategias pedagógicas diversificadas que impliquen que todos los alumnos puedan acceder a un aprendizaje con equidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

3.- Expte.: 91-47.727/23

Fecha: 21/03/23

Autores: Dips. Patricia del Carmen Hucena y Martín Miguel Pérez

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, arbitre las medidas necesarias para que el componente de incidencia de alumbrado público correspondiente al servicio de energía eléctrica prestado por la empresa EDESA S.A. se abone proporcionalmente conforme al consumo por alumbrado público en cada Municipio y no se prorratee entre todos los usuarios de la Provincia por igual.

4.- Expte.: 91-46.757/22

Fecha: 6/09/22

Autora: Dip. Claudia Gloria Seco

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga el funcionamiento de espacios de Orientación Escolar y la designación de profesionales que conformen un Gabinete Psicopedagógico en el nivel primario y secundario en el departamento Orán, para brindar a docentes, padres y alumnos el acompañamiento y las herramientas necesarias para afrontar situaciones complejas en la convivencia escolar.

5.- Expte.: 91-46.105/22

Fecha: 30/05/22

Autora: Dip. Ana Laura Córdoba

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que los Municipios de la provincia de Salta, a través de sus direcciones de tránsito, o quienes consideren competentes, soliciten como requisito adicional para la obtención o renovación de la licencia de conducir, que el solicitante no figure en Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la provincia de Salta, a fin de que quienes tengan deudas por alimentos se encuentren imposibilitados de renovar su licencia de conducir.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares, me acompañen en este proyecto de Declaración.

Fecha: 3/03/23

Autores: Dips. Perdigón Weber, Julieta Estefanía – Cornejo Avellaneda, Roque Ramón – Fiore Viñuales, María Cristina del Valle.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Programa de recepción de denuncias. Crease en el ámbito del Tribunal Electoral de la Provincia, un programa gratuito y permanente de recepción de denuncias bajo la modalidad tecnológica que garantice la inmediatez, el anonimato del denunciante y la confidencialidad, para la recepción de denuncias y demás datos que empleados públicos de la Provincia y la ciudadanía en general puedan formular si reciben o si tienen conocimiento de la existencia de directivas formales o informales, condicionamientos y/o presiones dirigidas a empleados públicos, beneficiarios de planes sociales o de subsidios, a contratistas y proveedores, o a cualquier otra persona que tenga relación con el Estado Provincial, para apoyar a personas, partidos o agrupaciones políticas, precandidatos o candidatos, o bien para participar en acciones de proselitismo político; en actividades o trabajos en campañas electorales; o para cumplir tareas durante los comicios electorales, escrutinio y en cualquier otro acto relacionado a ellos.

Art. 2º: Anonimato y confidencialidad. El programa gratuito y permanente de recepción de denuncias debe garantizar el anonimato del denunciante y la confidencialidad de su identidad. La provisión de datos de contacto será opcional para el denunciante y podrá ser utilizada únicamente para contactarse con el denunciante si el mismo lo autoriza, a fin de recabar mayor información, lo que deberá realizarse en un marco de estricta confidencialidad.

Art. 3º: Obligación de denuncia y de publicación. La Secretaría Electoral deberá radicar la denuncia penal correspondiente si de la denuncia recibida surge la posible existencia de delito. Deberá también realizar las presentaciones administrativas en el ámbito que corresponda a fin de que se inicie el sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades. Las denuncias penales y presentaciones administrativas que realice el Tribunal Electoral deben publicarse dentro de las 48 horas de realizada en su página web, preservando estrictamente la identidad del denunciante.

Art. 4º: Reglamentación. El Tribunal Electoral de la Provincia, queda facultado para reglamentar todos los aspectos complementarios inherentes a la implementación y puesta en funcionamiento del programa gratuito y permanente de recepción de denuncias, en un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 5º: Presupuesto. El gasto que demandela presente ley, se imputará a las partidas correspondientes al presupuesto general de la Provincia que correspondan.

Art. 6º. De forma.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto reconoce como antecedente el programa “Que no te pongan la camiseta”, que en el año 2017, impulsó la Fundación de Poder Ciudadano y la Asociación Civil por la Igualdad y Justicia (ACIJ), ambas organizaciones con sede en Buenos Aires, de reconocida trayectoria en la lucha contra la corrupción.

Como lo han señalado tales instituciones, *“La existencia de presiones a trabajadores del Estado para que participen de las campañas electorales en favor de superiores jerárquicos o de otros funcionarios de gobierno es un problema extendido en Argentina y no distingue banderas políticas ni regiones geográficas. Esta práctica es producto de la confusión entre Estado y partidos de gobierno e implica un aprovechamiento indebido de recursos estatales en beneficio de un determinado grupo político, además de un avasallamiento de los derechos del trabajador estatal. La presión a los empleados públicos a fin de que realicen actividades de campaña se encuentra prohibida por la Constitución Nacional, numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos y distintas leyes nacionales y provinciales, constituyendo además un delito.”*

Destaca además Poder Ciudadano y la ACIJ que “...según la Ley de Empleo Público (ley Nº 25.164), los empleados estatales sólo tienen obligación de obedecer una orden del superior jerárquico cuando “tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente” y además establece la prohibición para los empleados y funcionarios públicos de “valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política” (artículo 24 inciso “e”) (<https://poderciudadano.org/que-no-te-pongan-la-camiseta-una-iniciativa-para-que-los-empleados-publicos-denuncien-cuando-los-obligan-a-hacer-campana/>)

La provincia de Salta, no es ajena lamentablemente a tal problemática. Es una práctica muy extendida y naturalizada que los empleados públicos y personas vinculadas al Estado, sean obligados, condicionados o presionados a participar en acciones de proselitismo, de variada índole, tales como la de realizar posteos en sus propias redes sociales, a participar de reuniones o de acciones proselitistas apoyando a funcionarios, o bien a realizar tareas en los comicios, tales como las de fiscalización de mesas, escrutinio, etc.

A fin de erradicar estas malas prácticas, resulta necesario la creación de un programa, como el que aquí se propone, destinado a recepcionar denuncias, garantizando el anonimato y confidencialidad del denunciante, y habilitado a instar su investigación en sede penal y administrativa, cuando así correspondiere.

Por todas las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

7.- Expte.: 91-47.767/23

Fecha: 23/03/23

Autores: Dips. Bernardo José Biella Calvet y María Cristina Frisoli

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por medio de los organismos que correspondan, proceda a realizar las gestiones que sean necesarias a los fines de que en virtud de la Ley 6841, se proceda a incorporar al Hospital Señor del Milagro en el régimen de Hospital Público de Autogestión.

FUNDAMENTOS

Actualmente el Hospital Señor del Milagro es financiado con fondos estatales provinciales, dando cobertura a toda persona que lo demande con o sin obra social.

A título ilustrativo, el déficit económico periodo Enero a Setiembre 2022 del Hospital del Señor del Milagro, es: Facturación a Obras Sociales: Total facturado \$317.349.000.- Total cobrado: \$154.844.909.- Cuentas a cobrar: \$120.458.724.- al incorporar al régimen de autogestión, estas cuentas por cobrar se reducirán en un alto porcentaje, permitiendo el desarrollo, crecimiento y mejora en la atención de los pacientes, como en infraestructura, insumos, etc.- Cambiando el concepto que se tiene que el hospital público atiende a los pobres, ya que la autogestión, permitirá hacer efectivo ese porcentaje que permanece impago de las personas que se atendieron con obra social y que no fueron abonadas por las referidas obras sociales.

Algunos conceptos para comprender mejor este Proyecto de Declaración:

¿Qué es un Hospital Público de Autogestión?

Los **hospitales** de autosugestión son aquellos que se financian a través de las obras sociales y aranceles para todos los usuarios. Así se lograría un servicio de calidad, alta complejidad, ágil, seguro y equitativo.

¿Cómo se administra un hospital público?

Las 5 claves de la administración hospitalaria de excelencia

- 1) Vocación: la clave está en el principio. ...
- 2) La prioridad es el paciente. ...
- 3) Conocimientos de los procesos administrativos. ...
- 4) Planeación estratégica y proyección de la institución.
- 5) Valoración del factor humano.

En virtud de las sucesivas declaraciones de emergencias sanitarias que se vienen dando en la Provincia, se hace necesario definir el rol del Hospital Público. Dentro del sistema de atención médica, el Hospital del Señor del Milagro es imperioso gestionar administrativamente el recupero de los costos y convenios de servicios de salud a los efectos de que cumpla con su función de prevención, asistencia, docencia, investigación, el cual estamos convencidos que se puede alcanzar con la Autogestión del referido Hospital.

El sistema de autogestión de los hospitales permite que la atención médica garantice la equidad, eficacia y eficiencia de los recursos disponibles, así lo vemos con el ejemplo del Hospital San Bernardo y el Dr. Arturo Oñativia de nuestra Provincia.

La Ley 6841, en su Capítulo III REESTRUCTURACIÓN DE LOS HOSPITALES PÚBLICOS art. 15 y ss. regula lo concerniente al sistema de salud, bajo la órbita de hospitales públicos de autogestión. Expresando: "Dispónese que la política de asistencia de la salud del Gobierno de la provincia se funda en el sistema de redes de servicio de salud, centradas en hospitales públicos de autogestión."

La misma Ley en su artículo 25 dice, el Hospital Público de Autogestión está sujeto a las potestades del Gobernador de la Provincia y, en tal sentido, el artículo 27 establece que el Gobernador ejercerá su potestad reglamentaria para dotar de marco normativo a los Hospitales Públicos de Autogestión; por ello el pedido de este Proyecto de Declaración.

El Hospital Señor del Milagro, es una institución pública, que asiste de manera integral, eficiente y segura a la comunidad y a los pacientes que concurren de manera programada, espontánea y urgente, abordando especialmente las afecciones infecciosas y enfermedades crónicas transmisibles y no transmisibles. Desarrollan además actividades de prevención y promoción de hábitos saludables respecto a la alimentación, al ejercicio físico habitual, salud sexual y lucha contra las adicciones, con el fin de incrementar y estimular la reinserción de las personas en el contexto social. Priorizan el trato humanizado de los pacientes y el cuidado del medio ambiente, desarrollando además actividades docentes y de investigación destinadas a la capacitación continua de los miembros del equipo de salud. Con la incorporación del referido Hospital, al Sistema de autogestión no solo estaríamos optimizando el cumplimiento de la misión de dicho hospital, sino que seguiría atendiendo a personas sin cobertura social y se estaría abriendo un abanico de posibilidades para brindar asistencia, a todo aquel que lo requiera, y si están en condiciones de abonar por dicho servicio sería una manifestación del principio solidario para aquellos con los que no cuentan con dicha cobertura social.

8.- Expte.: 91-45.487/22

Fecha: 14/03/22

Autores: Dips. Matías Monteagudo y Santiago Raúl Vargas

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- El Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo coloque en cada vivienda en la que vivió o vive un Veterano del conflicto bélico

de las Islas Malvinas, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas de 1982, que tengan domicilio en la Provincia de Salta.

Art. 2°.- La placa de reconocimiento se colocara en aquellas viviendas en las que viven o vivieron soldados ex combatientes, oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas y de seguridad que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y 14 de Junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas, o aquellos que hubieran entrando efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en el Crucero ARA general Belgrano y Civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por acto de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Art. 3°.- La Placa que hace referencia el artículo 1º deberá contener la siguiente leyenda:

- “En este Domicilio vive un Héroe de Malvinas Argentinas V.G.M.”.
 - “En este domicilio vivió un héroe de Malvinas Argentinas V.G.M.”
- Junto al nombre y apellido del distinguido.

Art. 4°.- Los gastos que demande sean imputados al Presupuesto de gastos y recursos del año 2022.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes al presupuesto general de la Provincia que correspondan.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamento

Sr. Presidente y Sres./as Diputados/as:

El próximo 2 de abril, “*Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas*” conmemoraremos 40 años de la gesta de Malvinas.

A Cuarenta años de aquel hecho histórico, es necesario promover las acciones para honrar la memoria de los caídos en el conflicto de Malvinas y de veteranos que, hoy, todavía pelean por una sociedad justa y equitativa, que se le reconozca la valentía de cada uno de ellos.

El Pueblo Salteño tiene una deuda pendiente en materia de reconocimiento a nuestros héroes de Malvinas. Que a pesar de los años transcurridos sigue latente el recuerdo del conflicto bélico de Malvinas. Que es necesario mantener viva la memoria y transmitir a nuestras futuras generaciones la gesta heroica de los ciudadanos Salteños que estuvieron en el frente de combate.

Que corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida o han padecido penurias o dolores en un cometido en el que estaba comprometido el sentimiento patriótico. En esa guerra, la suerte de las armas no estuvo de nuestro lado y esto, naturalmente, ha dado motivo a justificados reproches, deprimentes para nuestro decoro ciudadano. Muchas veces se han formulado, y con razón, severas críticas y duras acusaciones por la forma deficiente en que fue conducido el conflicto del Atlántico Sur por parte de los altos mandos de nuestro país.

Pero eso de ningún modo y en ninguna circunstancia puede empañar el homenaje a los héroes. La derrota, aunque duela, no puede ensombrecer el galardón moral de quienes fueron fieles a su dignidad de soldados. Sería inaceptable que una sociedad negase su reconocimiento a quienes supieron enfrentar dignamente los riesgos que se les ordeno afrontar.

Igual que hace cuarenta años, nada hay que festejar, pero el recuerdo es inmune a toda contaminación y no muere: renace en la transparencia y la emoción del justo homenaje a los veteranos de guerra y, más aún, a los caídos.

Este proyecto tiene como **objetivo que la comunidad reconozca, identifique y honre, a nuestros, por siempre, valientes SOLDADOS DE MALVINAS**, es por todo esto que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Fecha: 28/03/23

Autor: Dip. Fabio Enrique López

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad realice las obras de refacción y mantenimiento de la Ruta Provincial 42 en el tramo que une la Ruta Provincial 33 (Recta del "Tin Tin") hasta la intersección con la Ruta Nacional 40.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 4-4-2023.